**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**Y**

 **[NOMBRE]**

En Santiago de Chile, a [fecha], entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Estudios Superiores, RUT N° 81.698.900-0, debidamente representada en este acto por su Jefa del Departamento de Remuneraciones, doña **María Isabel Soler Lertora**, cédula de identidad N° 7.115.891-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la “Universidad”; y, por la otra parte, don(ña) **[NOMBRE]**, [nacionalidad], cédula de identidad Nº [completar], domiciliado(a) para estos efectos en [completar], en adelante denominado indistintamente el “Prestador de Servicios”, y ambos en adelante conjunta e indistintamente denominados como las “Partes”; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el “Contrato”:

**PRIMERO: Objeto.**

La Universidad encomienda al Prestador de Servicios, quienen este acto acepta, la ejecución de los servicios consistentes en [completar], en adelante los “Servicios”.

En el marco de estos Servicios, el Prestador de Servicios deberá, entre otros: [completar, indicando las obligaciones del Prestador de Servicios, sin repetir y textual lo señalado en el párrafo precedente].

Los Servicios contratados deberán ser prestados en conformidad al documento denominado [cotización, presupuesto, correo electrónico, etc.], de fecha [completar].

El Prestador de Servicios deberá prestar los Servicios contratados por la Universidad en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con los procedimientos técnicos adecuados.

El presente encargo podrá ser realizado individualmente por el Prestador de Servicios o en conjunto con otros prestadores a quienes la Universidad les haya realizado un encargo de la misma naturaleza.

**SEGUNDO:** **Precio y Forma de Pago.**

El precio total por la prestación completa y oportuna de los Servicios y por el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato corresponderá a la suma única, total y [neto/bruto] de $[monto en números] ([monto en palabras] pesos).

El precio antes indicado será pagado en [número de cuotas en letras] ([número de cuotas en números]) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de $ [monto en números] ([monto en palabras] pesos) brutos cada una, a partir de [mes] de [año], contra la entrega de las respectivas boletas de servicios profesionales. Para estos efectos, el Prestador de Servicios deberá entregar a la Universidad las correspondientes boletas dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente a aquel cuyo pago se solicita.

La Universidad deberá efectuar la retención impositiva que corresponda de acuerdo a la ley.

Las Partes dejan expresa constancia que el Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio adicional a los pactados en este instrumento y que todos los gastos que se irroguen con ocasión de la prestación de los Servicios, serán de cargo exclusivo del Prestador de Servicios.

**TERCERO:** **Inexistencia de Relación Laboral.**

Las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El Prestador de Servicios declara y reconoce que prestará los Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Universidad.

El Prestador de Servicios declara estar en perfecto y cabal conocimiento que es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

**CUARTO:** **Confidencialidad.**

Con ocasión de este Contrato, la Universidad entregará al Prestador de Servicios, información de su propiedad y privada, cuyo carácter secreto le interesa proteger y evitar su divulgación (en adelante la Información Confidencial).

Para efectos de este Contrato, la Información Confidencial incluye su contenido, la información de que tome conocimiento al Prestador de Servicios, en el marco o con motivo de este Contrato, las negociaciones que eventualmente puedan sostener las Partes, el conocimiento técnico asociado a los Servicios, la información relacionada con las actividades de la Universidad o aquella cuya divulgación no autorizada pueda dañar sus intereses.

La Información Confidencial puede estar contenida en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos y en general, en todo vehículo apto para el almacenamiento, transmisión de datos de manera escrita, visual, audiovisual, etc. No es necesario que estos soportes estén marcados con la expresión Información Confidencialo similares.

El Prestador de Servicios sólo puede usar la Información Confidencial para efectos de cumplir el encargo y se obliga a no reproducirla, transformarla o divulgarla a terceros, salvo que la Universidad lo autorice previamente y por escrito, a través de un representante autorizado.

La Información Confidencial divulgada por la Universidad bajo los términos de este Contrato, le pertenece y debe ser devuelta por el Prestador de Servicios concluido el encargo que motivó su divulgación, sin que sea necesaria una petición expresa de ésta. Cuando no resulte materialmente posible restituir la información, las Partes acordarán la forma más segura de destruirla.

El Prestador de Servicios debe mantener indemne a la Universidad por los daños originados en el quebrantamiento del deber de confidencialidad, porque no adoptó las medidas de cuidado y protección necesariaso no informó oportunamente de la existencia de un conflicto real o potencial de intereses por tomar conocimiento de la Información Confidencial*,* por actividades propias o servicios profesionales independientes que preste actualmente o en el futuro pueda prestar para otras entidades.

La obligación de reserva y confidencialidad del Prestador de Servicios subsistirá por un plazo de dos (2) años, contados desde el término de este Contrato o hasta que la Información Confidencial pase al dominio público, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

**QUINTO: Propiedad Intelectual.**

El Prestador de Servicios reconoce que los nombres de dominio, marcas comerciales, signos distintivos o símbolos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en cualquiera de sus formas, registradas o no, son propiedad de la Universidad. Por lo tanto, no podrá usar el nombre de la Universidad, las siglas “UC”, “PUC” y/u similares y de su propiedad, sin su autorización previa y por escrito.

La propiedad intelectual de los informes, trabajos, procedimientos, métodos de elaboración, inventos, obras artísticas, científicas o literarias que el Prestador de Servicios genere con ocasión del desarrollo del encargo, pertenecerán a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El Prestador de Servicios deberá transferir la propiedad intelectual a la Universidad, sin cargo y sin derecho a compensaciones adicionales, porque quedará totalmente pagada durante la vigencia de este Contrato. No obstante, cuando corresponda, la Universidad velará por el reconocimiento del derecho de paternidad del Prestador de Servicios sobre sus obras y/o creaciones en general.

**SEXTO: Cumplimiento de normativa aplicable.**

El Prestador de Servicios declara y garantiza que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables.

**SÉPTIMO:** **Existencia de empleados públicos.**

El Prestador de Servicios declara y garantiza que no es empleado o funcionario público y se compromete a notificar a la Universidad en el caso en que esta situación cambie.

**OCTAVO:** **Prohibición del cohecho.**

El Prestador de Servicios declara comprender que se encuentra absolutamente prohibido ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público nacional o extranjero, un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero para que ejecute un acto propio de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos.

**NOVENO:** **Modelo de Prevención de Delitos.**

La Ley N° 20.393, del 2 de diciembre de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación. El Prestador de Servicios declara estar en conocimiento de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, la Universidad ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos.

En ese sentido, el Prestador de Servicios se compromete, además, a denunciar ante la Universidad cualquier acto que pueda resultar en alguno de los anteriormente señalados delitos, del que tome conocimiento.

**DÉCIMO: Deber de cooperación.**

El Prestador de Servicios se obliga a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga la Universidad como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto a infracciones a las normas de su Modelo de Prevención de Delitos o a la eventual comisión de alguno de los antes señalados delitos.

**DÉCIMO PRIMERO: Exención de Responsabilidad.**

Para efectos de las obligaciones y prohibiciones antes señaladas se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Prestador de Servicios, podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. Cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios contractuales o comerciales con que se le amenace por no acatarla.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Cumplimiento de la Ley N° 20.393.**

El Prestador de Servicios declara que no ha incurrido anteriormente, y se compromete a no incurrir en el futuro, en ninguna de las conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

**DÉCIMO TERCERO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.**

Los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios originados en virtud del presente Contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la autorización previa y escrita de la Universidad.

En consecuencia, el Prestador de Servicios no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, sin contar con la autorización previa y escrita de la Universidad.

**DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Contrato.**

El presente Contrato entra en vigencia a contar de esta fecha y terminará el día [completar], fecha en la cual el Prestador de Servicios deberá haber concluido totalmente la prestación de los Servicios descritos en la cláusula Primera.

Sin embargo, el Contrato podrá desahuciarse a sola voluntad de la Universidad con un aviso previo de 30 (treinta) días, si voluntariamente así lo decidiera la Universidad. En este caso la Universidad pagará al Prestador de Servicios, el valor proporcional del encargo realizado, siempre y cuando éste se ajuste a todos los estándares de calidad que se le hayan solicitado desde un inicio.

**DÉCIMO QUINTO: Terminación Anticipada del Contrato.**

La Universidad podrá poner término en cualquier tiempo al Contrato, de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento del Prestador de Servicios de sus obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato.
2. Término de giro, o liquidación del Prestador de Servicios.
3. Si a juicio de la Universidad, el Servicio fuera manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
4. Si el Prestador de Servicios no resguardare la confidencialidad de la información recibida de la Universidad.
5. Si el Prestador de Servicios incumpliera cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas Sexta a Décimo Segunda precedentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda, además, emprender en contra del Prestador de Servicios.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la Universidad envíe una carta al Prestador de Servicios, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Universidad pagará al Prestador de Servicios la parte del precio correspondiente a los Servicios efectivamente prestados, siempre y cuando ésta se ajuste a todos los estándares de calidad que se le hayan solicitado desde un inicio.

**DÉCIMO SEXTO: Autorización de Tratamiento de Datos Personales.**

Se deja constancia de que, en el marco de la ejecución del presente Contrato celebrado por las Partes, la Universidad deberá realizar actividades de tratamiento de los datos personales del Prestador de Servicios, lo que será hecho en conformidad a las disposiciones del artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales (<https://protecciondedatos.uc.cl/politica/politica>).

El Prestador de Servicios **autoriza expresamente** a la Universidad para realizar el tratamiento de sus datos personales, considerando dentro de estas operaciones la recopilación, almacenamiento, transferencia, registro y procesamiento de datos de su titularidad (entre ellos su nombre, cédula de identidad, domicilio, profesión, pagos, grupo familiar, nivel de educación, correo electrónico, entre otros datos que serán entregados o requeridos por la Universidad).

El tratamiento de datos que se haga en virtud de esta cláusula, tendrá como finalidad el cumplimiento, por parte de la Universidad, de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de las distintas normas de carácter legal y reglamentario que le sean aplicables, señalándose, de manera ejemplar, el tratamiento de los datos personales para fines estadísticos, de registro, usos de orden académico, verificación de requisitos para el otorgamiento de beneficios, otorgamiento de beneficios voluntarios y obligatorios para la Universidad, pago por los servicios prestados, cumplimiento de requerimientos de autoridades jurisdiccionales y administrativas y, en general, dar pleno y completo cumplimiento a las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato.

A fin de dar cumplimiento a las solicitudes de la contraparte en relación a los derechos que confiere la Ley N° 19.628 o sus posteriores modificaciones, la Universidad fija como medio de contacto el correo protección.datos@uc.cl.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración artículo 71 de la Ley Nº 21.091**.

Por el presente instrumento don/doña [NOMBRE COMPLETO] declara que no es persona relacionada a la Universidad en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 21.091. A modo meramente ejemplar y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, declara que no es (i) integrante del Honorable Consejo Superior de la Universidad (<https://www.uc.cl/universidad/honorable-consejo-superior/>), (ii) cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hermanos, suegros, cuñados, yerno/nuera, nietos) de los integrantes del Honorable Consejo Superior de la Universidad, y (iii) Ni él ni sus parientes, de acuerdo a la letra (ii), son directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica relacionada a la Universidad.

**DÉCIMO OCTAVO: Citación para firmar Cesión de Derechos de Autor.**

**[Identificar a NOMBRE COMPLETO de la persona designada por la unidad o Facultad para estos efectos]**, cédula nacional de identidad N° [COMPLETAR],[CARGO], de la Facultad/Unidad [COMPLETAR] de la Universidad, o en quien lo reemplace en su cargo, enviará una comunicación al correo electrónico informado por el Prestador de Servicios (especificar correo electrónico) con las indicaciones de la Notaría a la que debe concurrir a firmar el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE AUTOR (la “Cesión”).

Si el Prestador de Servicios no firma la Cesión dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde el envío del correo, se entenderá que no ha sido habido. En este caso la Cesión será firmada por cualquiera de los Mandatarios designados para estos efectos en la cláusula siguiente por el Prestador de Servicios.

**DÉCIMO NOVENO: Mandato.**

Por este acto, el Prestador de Servicios confiere un mandato indefinido e irrevocable a **[Identificar NOMBRE COMPLETO de la persona designada por la unidad o Facultad para estos efectos],** cédula nacional de identidad N° [COMPLETAR], [CARGO], de la Facultad/Unidad [COMPLETAR] de la Universidad (el “Mandatario”), para que suscriba en su representación la Cesión, autorizando expresamente el Prestador de Servicios al Mandatario a delegar el presente encargo.

**VIGÉSIMO: Cumplimiento artículo 9 inciso 3° de la Ley Nº 21.369.**

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero> .

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Modificaciones.**

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Contrato, deberá hacerse por escrito mediante instrumento firmado por ambas Partes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO TERCERO: Firma y Ejemplares.**

El presente Contrato se firmará electrónicamente, generándose dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

**PERSONERÍA:** La personería de doña María Isabel Soler Lertora para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1° de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio Nº 2.511-2.020.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_María Isabel Soler Lertora Jefa del Departamento de  Remuneraciones p.p. Pontificia Universidad Católica de Chile | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[nombre]Prestador de Servicios |